

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0200, VERBAL DE DIVORCIO de ROBER RUEDA MAHECHA contra DEYCI CAROLINA PEÑUELA PEREIRA.

Teniendo en cuenta la insistencia de la demandada en el pedimento que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza a la demandada, señora DEICY CAROLINA PEÑUELA PEREIRA, a fin de que el profesional del derecho que va asignársele realice la defensa técnica de sus intereses en el proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.
2. Se designa a la Doctora ARACELY BARRERO LIZARAZO, para que en representación de la señora DEICY CAROLINA PEÑUELA PEREIRA, proceda a realizar la defensa técnica dentro del proceso verbal divorcio incoada en su contra en este Despacho. Notifíquesele el nombramiento virtualmente por el medio más expedito y eficaz. Compártase con la profesional del derecho el expediente virtual de la referencia.

Así mismo, amén de expresar la togada designada su aceptación del cargo, deberá la demandada comunicarse con aquella a fin de que participen en la respectiva audiencia.

3. Se señala nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día 5 del mes de mayo de 2.022, a partir de las 10:00 a.m., en forma digital o virtual.

Los demás aspectos ya regulados en autos anteriores para desarrollar la audiencia inicial quedan incólumes.

4. Por Secretaría cítese a participar a las partes, a los apoderados y a la Defensora de Familia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e830361b939b7f6fd5a6faaad549d60be5570f28104a0e6f2f85197e0d5886c

Documento generado en 07/03/2022 02:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>